

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder allegado, en el sentido de indicar en el mismo la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Adecúese el hecho No. 1 de la demanda, toda vez que en el mismo se indica que el señor Barraza Campo suscribió el contrato de prenda sin tenencia; Sin embargo, al revisar dicho documento no se advierte su firma.

3. Acredítese el envío del requerimiento previo para la entrega voluntaria del vehículo, a la dirección de correo electrónico del deudor. Nótese que la constancia de remisión aportada refiere haberse enviado a monyk.perez1989@gmail.com, dirección diferente a la reportada para el señor Barraza Campo en el acápite de notificaciones.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez